

CUADERNO PRINCIPAL

Clase de Proceso:

EJECUTIVO SEGUIDO DE SENTENCIA EN VERBAL

Demandante(s):

FEPARVI LTDA.

Demandado(s):

LAURA PAOLA GARZON PINZON

Radicado No.

11001310302520170054100

LIQUIDACION DE CREDITO

CAPITAL :				\$	25.750.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 25.750.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
27-mar-2023	31-mar-2023	5	0,45	\$	19.259,14
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,45	\$	115.554,82
01-may-2023	31-may-2023	31	0,45	\$	119.406,65
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,45	\$	115.554,82
01-jul-2023	04-jul-2023	4	0,45	\$	15.407,31
Sub-Total				\$	26.135.182,75
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			jul 4/ 2023	\$	25.750.000,00
Sub-Total				\$	385.182,75
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$ 385.182,75)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
05-jul-2023	05-jul-2023	1	0,45	\$	57,62
Sub-Total				\$	385.240,36
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			jul 5/ 2023	\$	390.000,00
TOTAL				-\$	4.759,64

PÁEZ MARTIN

ABOGADOS

Señores:
JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La ciudad

E. S. D.

Demandante: Feparvi S.A.S. (antes Feparvi LTDA)
Demandado: Laura Paola Garzón Pinzón
Radicado: 2017 - 00541

Asunto: Aporta liquidación del crédito y solicita terminación del proceso por pago total de la obligación

Carlos Páez Martin, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.563 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 152.563 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **FEPARVI S.A.S. (antes FEPARVI LTDA)**, por medio del presente escrito, y estando dentro de la oportunidad prevista en el artículo 440 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Como soporte de los pagos realizados por mi mandante, me permito aportar con el presente escrito copia de los comprobantes de consignación realizados en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Los cuales fueron aplicados en los términos que establecen los artículos 1653, 1654 y 1655 del Código Civil.

Como puede observarse de los dineros consignados a órdenes del Juzgado cumple con el valor adeudado, por lo que de manera respetuosa solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación.

PETICIÓN

De acuerdo con la liquidación del crédito que se aporta y los comprobantes de consignación a órdenes del Juzgado que se aportan, de manera respetuosa solicito al Juzgado que, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 461 del Código General del Proceso disponga:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

PÁEZ MARTIN

ABOGADOS

2. Ordenar la entrega de dineros a favor de la parte demandante hasta el monto de las liquidaciones aprobadas.
3. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que se hubiesen decretado sobre los bienes de la parte demandada.
4. Ordenar el archivo del expediente.



Carlos Páez Martín
C.C. 80.094.563 de Bogotá D.C.
T.P. 152.563 del C.S. de la J.

Memorial - Aporta liquidación del crédito y solicita terminación del proceso por pago total de la obligación 2017 - 00541

Administrativo Páez Martín Abogados S.A.S <administrativo@paezmartin.com>

Jue 6/07/2023 9:16 AM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Feparvi Ltda <feparvi@cable.net.co>; ialfarogomez <ialfarogomez@yahoo.com>

📎 4 archivos adjuntos (2 MB)

Memorial - Aporta liquidación del crédito y solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación - 2017 - 00541.pdf; Memorial - Liquidación crédito 2017 - 00541.pdf; comprobante.pdf; comprobante pago2.pdf;

Señores:

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La ciudad

E.

D.

Demandante: Feparvi S.A.S. (antes Feparvi LTDA)

Demandado: Laura Paola Garzón Pinzón

Radicado: 2017- 00541

Asunto: Aporta liquidación del crédito y solicita terminación del proceso por pago total de la obligación

Carlos Páez Martín, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.563 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 152.563 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **FEPARVI S.A.S. (antes FEPARVI LTDA)**, por medio del presente escrito, y estando dentro de la oportunidad prevista en el artículo 440 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Como soporte de los pagos realizados por mi mandante, me permito aportar con el presente escrito copia de los comprobantes de consignación realizados en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Los cuales fueron aplicados en los términos que establecen los artículos 1653, 1654 y 1655 del Código Civil.

Como puede observarse de los dineros consignados a órdenes del Juzgado cumple con el valor adeudado por lo que de manera respetuosa solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación.

PETICIÓN

De acuerdo con la liquidación del crédito que se aporta y los comprobantes de consignación a órdenes del Juzgado que se aportan, de manera respetuosa solicito al Juzgado que, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 461 del Código General del Proceso disponga:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.
2. Ordenar la entrega de dineros a favor de la parte demandante hasta el monto de las liquidaciones aprobadas.
3. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que se hubiesen decretado sobre los bienes de la parte demandada.
4. Ordenar el archivo del expediente.

BOGOTÁ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
11 AGO 2023
DESPECHO DE
CON EL MEMORANDUM
CON EL ANTERIOR
VENCIDO EN SILENCIO
EN TIEMPO EL ANTERIOR
EN TIEMPO ESCRITO
CON LA ANTERIOR
PARA SENTENCIA
CON EL ANTERIOR
HABIENDO DADO FUERZA AL AUTO QUE ANTERIOR
UNA VEZ EJECUTORIA ANTERIOR PROVIDENCIA

TERMINACIÓN

KATHERINE STEPANIAN LAMY
SECRETARIA

Sal. Expedir oficio
Renuncia el poder
solista firma

**JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 30 DE OCTUBRE DE 2023

TRASLADO No. 035-T- 035

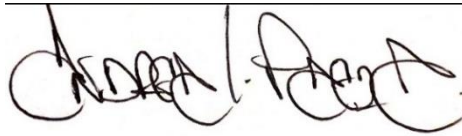
PROCESO No. 11001310302520170054100

Artículo: 446 CGP

Código: Código General del Proceso

Inicia: 1° DE NOVIEMBRE DE 2023

Vence: 3° DE NOVIEMBRE DE 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea L. Paez', written over a horizontal line.

ANDREA LORENA PAEZ ARDILA

Secretaria